



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-00158281- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
19-05-23	HORA DE INICIO: 16.00	HORA DE FINALIZACION: 17.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Áreas Solicitantes: Gerencia de Innovación Planificación y Control: Sr. Daniel Moffa
	Gerencia de Operaciones: Lic. María Soledad Mangiavillano

ORDEN DEL DÍA	
	Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 01/2023 – Contratación para la Instalación y Puesta en Marcha de un Pórtico de

1 Cobro Automático de Peaje en la Estación Monte Grande - Tramos VIII – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 99/00 (\$ 95.172.938,99). Expediente N° EX-2022-00158281- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 01/2023 – Contratación para la Instalación y Puesta en Marcha de un Pórtico de Cobro Automático de Peaje en la Estación Monte Grande - Tramos VIII – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 99/00 (\$ 95.172.938,99). Expediente N° EX-2022-00158281- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos IX (antes Corredor Vial Nacional “Sur”), descrito en el Anexo II del Decreto, y en el Artículo 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, AUSUR S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorándum N° ME-2022-00158260-CVSA-GOP#CVSA, de fecha 18 de Octubre de 2022, la Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Innovación Planificación y Control solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones que se inicie el proceso licitatorio destinado a efectuar la Contratación citada en el Orden del Día a fin de satisfacer expresas disposiciones contenidas en el Contrato de Concesión y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; en este caso, a través de la adopción de medidas que permitan un tránsito confiable en todos los Tramos asignados, utilizando las mejores prácticas y experiencias en las Concesiones Viales para lo cual se deben implementar nuevas tecnologías y las herramientas más eficientes en la gestión del Sistema de Percepción de Peaje.

Con el Sistema a implementar la infraestructura actual de la Estación de Peaje se sustituirá por un Pórtico de cobro automático instalado con antenas para la lectura de la etiqueta adhesiva (TAG) o la matrícula del vehículo, con lo cual se reducirá el costo de construcción, operación y mantenimiento.

Debe tenerse muy en cuenta que los Sistemas de Percepción Vial han evolucionado, desde el esquema “stop and go” (parar y continuar) que cuentan con vías de peaje canalizadas e infraestructura sobre la traza, a sistemas de “Multi Lane Free Flow” – MLFF (múltiples carriles de flujo libre) que no requieren que los usuarios se detengan para realizar el pago del peaje. El MLFF es un Sistema que permite el peaje de alta velocidad de flujo libre para todos los usuarios de la autopista, reduciendo la congestión del tráfico. Mediante el uso de etiquetas con lectores y cámaras de reconocimiento automático de matrículas en el Pórtico de cobro automático, se detectan los vehículos y se deduce el peaje utilizando el cobro electrónico de peaje. El Usuario solo necesitará obtener la etiqueta adhesiva (TAG) u optar por el pago por Patente al registrarse con su vehículo.

Poder contar con Sistemas de Percepción Vial modernos le permitirán a esta Empresa:

Mejorar los niveles de recaudación sobre el tránsito pasante, evitando caídas de sistema, quiebres y

violaciones, que hoy representa un porcentaje mayor al 5 % anual de pérdida de ingresos sobre lo recaudado.

Mejoras en la calidad del servicio a usuarios.

Ampliar la capacidad de re funcionalización de dotaciones de vías al instalarse equipamiento con capacidades de operación automática.

Generar capacidad técnica de adaptación a nuevos medios de pago en vías.

Reducir costos de mantenimiento sobre los equipos existentes.

El Pliego de Especificaciones Técnicas, adjunto como Archivo de Trabajo ("Free Flow Corredores Viales - 26092022"), establece como alcance la provisión "llave en mano", instalación, materiales para la instalación, mano de obra, traslados y movimientos de materiales, montaje, puesta en marcha, ajustes, pruebas, puesta en servicio y aceptación del total de la provisión y de las instalaciones de un Pórtico de Cobro Automático de Peaje; se determinan además, con precisión, las condiciones y equipamiento que deberá reunir el Oferente, como así también los elementos que deberá proveer al momento de la Oferta.

Se definió un esquema de hitos de pago y se fijó el Plazo de ejecución en SEIS (6) Meses.

El Presupuesto ha sido estimado, sobre la base de la cotización presentada con fecha 27 de Setiembre de 2022 por la Compañía MOVYON, en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (U\$S 1.688.000.-). Cabe señalar al respecto que en la prestación de Servicios informáticos globales, la coyuntura actual ha modificado la forma de contratación y presupuestación dado que se trata de servicios provistos con componentes importados. En consecuencia, el tipo de mercado de Tecnología e Informática confecciona sus presupuestos en DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

Se informa a continuación que, de acuerdo con los términos del Artículo 13: "MONEDA DE COTIZACIÓN" del "Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratacion de Bienes y Servicios de CVSA", que en su parte pertinente dice: "... En aquellos casos en que la cotización se admita en moneda extranjera, el pago se realizará en moneda nacional calculando cada desembolso al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al momento de la emisión de la Orden de Pago respectiva.", el Importe mencionado, considerando la cotización del Dólar Estadounidense fijada por el Banco de la Nación Argentina para el T°C° Vendedor del día 14 de Octubre de 2022 (tal como consta en el Anexo adjunto), o sea: U\$S 1.- = \$ 157,25, representa la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 265.438.000.-).

Toma la palabra el Sr. Gerente de Innovación, Planificación y Control quien sostiene además, que las Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral:

Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas

SEGUNDA "OBJETO", Apartado 2.1. "Este CONTRATO tiene por objeto la Concesión de Obra Pública, por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación, y prestación de servicios al usuario, en el marco del régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los CORREDORES VIALES NACIONALES."

CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO", que textualmente dice: "El CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES. En este sentido, deberá ejecutar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso."

SÉPTIMA "INGRESOS DE LA CONCESIONARIA", Apartado 7.1. "Por todas las obligaciones establecidas en

este CONTRATO, la CONCESIONARIA percibirá:" (en particular) a) Las tarifas que se aplicarán a los usuarios cada vez que traspongan una Estación de Peaje según están definidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES."

Al PLIEGO antes mencionado, en particular:

CAPITULO I "ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION": Artículo 1 "OBJETO", segundo párrafo, que estipula: "La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan".

Además, el Pliego mencionado establece precisiones con respecto al tema que nos ocupa, incluyendo las características que deben reunir los Sistemas de percepción; entre éstas, la posibilidad de operar con "Vías con cobro mediante identificación automática de vehículos (IAV); este sistema de percepción permite el control del paso de los vehículos y de facturación del peaje sin que éstos se detengan en la barrera o traspongan una estación de peaje", tal la definición contenida en el Capítulo IV, Artículo 32: SISTEMA DE PERCEPCION DE PEAJE. Apartado 32.1 "Sistema de Cobro". Corresponde resaltar también el Apartado 32.2 "Características de los sistemas IAV", y el contenido de todos sus Incisos, donde se describen claramente las exigencias que debe cumplimentar esta Empresa desde el inicio de la Concesión, y durante todo el período concesionado en materia de Sistemas Operativos, Software del Sistema de Percepción, Subsistema de detección automática de categorías (DAC) y Servidores. También el Inciso 32.4 "Interoperabilidad.", que exige que el Sistema IAV sea interoperable con la red de autopistas existentes. Y corresponde resaltar que el precitado 32.1. estipula en su último párrafo que "Los sistemas nuevos que la CONCESIONARIA implemente, deberán contar con la aprobación previa de la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES y serán de aplicación las características enunciadas a continuación."

Se informa a continuación que con posterioridad tomaron intervención, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante Providencia N° PV-2022-00158692-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 18 de Octubre de 2022, encuadrando el Procedimiento de Contratación, bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos de los Artículos 3° y 19° del Reglamento General de Contrataciones, y el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas por Informe N° IF-2022-00159013-CVSA-DTPIF#CVSA, de igual fecha, donde dejó constancia que el Gasto que involucra esta Contratación: DÓLARES ESTADOUNIDENSES: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (U\$S 1.688.000.-) más IVA, está previsto en el Plan Económico Financiero (PEF) 2022-2023. Y Gerencia General, en función de lo actuado, decidió autorizar el Inicio del Procedimiento para efectuar la Contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, primer párrafo, del mismo Reglamento, determinando, conforme lo estipulado por su Artículo 30°, la integración de la Comisión Evaluadora (miembros Titulares y Suplentes). Así consta en el Informe N° IF-2022-00160228-CVSA-GG#CVSA, de fecha 20 de Octubre de 2022.

Consecuentemente, mediante Providencia N° PV-2022-00160645-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 20 de Octubre de 2022, la Subgerencia antes citada solicitó la conformidad del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares remitido como Archivo de Trabajo, la que fue otorgada (con la condición que se recepen las consideraciones detalladas) por las Áreas Requirentes, según Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00164285-CVSA-GOP#CVSA, de fecha 27 de Octubre de 2022. De esta manera, en la misma fecha y mediante Informe N° IF-2022-00164544-CVSA-SCA#CVSA, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, adjuntando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00164534-CVSA-DC#CVSA), dejando constancia de la intervención mencionada.

Toma la palabra el Sr. Daniel Moffa, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, formuló las "RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" que constan el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2022-00169415-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 4 de

Noviembre de 2022, que, con la intervención de la Gerencia de Innovación, Planificación y Control mediante Providencia N° PV-2022-00202099-CVSA-GIPC#CVSA, de fecha 28 de Diciembre de 2022, fueron cumplimentadas en su totalidad, dejándose constancia entre otros aspectos de la NO objeción de la GERENCIA Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones a través de las Notas Nros. NO-2022-127501479-APN-PYO#DNV y NO-2022-131731744-APNPYC#DNV (ver Memorándum N° ME-2022-00203388-CVSA-GIPC#CVSA) y que se dará intervención a la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información, vinculando luego la documentación correspondiente. Así, por Providencia N° PV-2023-00000246-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 2 de Enero de 2023, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, solicitó a Gerencia General la Autorización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo - PBCP - (IF-2023-00000226-CVSA-SCA#CVSA), la que fue otorgada por Informe N° IF-2023-00008179-CVSA-GG#CVSA, de fecha 11 de Enero de 2023, dando cumplimiento de esta forma al Artículo 4° - segundo párrafo - del Reglamento ya citado

Señala seguidamente que forman parte del PBCP, sus TRECE (13) Anexos; las Especificaciones Técnicas y la Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 3 de Febrero de 2023 (IF-2023-00025312-CVSA-SCA#CVSA), emitida como consecuencia de consultas formuladas por potenciales Oferentes, que fuera notificada a las Cámaras y Federaciones que figuran en la Lista de Invitados (IF-2023-00020694-CVSA-DC#CVSA) confeccionada por el Departamento de Compras; a las Empresas que figuran en la misma Lista; a la Dirección Nacional de Vialidad; a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones y publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (cumplimiento del Artículo 18° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones); todo, integrando estas Actuaciones.

Se señala, en relación con la Convocatoria, cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 9 de Febrero de 2023 a las 12.00 Hs. (IF-2023-00008479-CVSA-SCA#CVSA), que:

Con fecha 16 de Enero de 2023:

Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 15° (cuarto párrafo) del Reglamento General de Contrataciones y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura (IF-2023-00010802-CVSA-DC#CVSA).

Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras y Federaciones (IF-2023-00010798-CVSA-DC#CVSA) que figuran en la Lista mencionada.

Se notificó a las Empresas (IF-2023-00010795-CVSA-DC#CVSA) que figuran en la Lista mencionada.

Además:

Con fechas 16 y 17 de Enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2023-00011687-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado en el Artículo 21°, Apartado A - segundo párrafo, del Reglamento.

Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2023-00010789-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 22° del Reglamento.

Con fechas 16 y 17 de Enero de 2023: IF-2023-00011694-CVSA-DC#CVSA fue publicada en el DIARIO "ÁMBITO", tal como consta en las impresiones adjuntas, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 21°, Apartado A - primer párrafo, del Reglamento ya citado.

En virtud de lo expuesto, proponen analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023, se recibió, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2023-00029103-CVSA-DC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2023-00029101-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento -, UNA (1) Oferta, que luego se detalla, dejándose constancia que el Oferente cotizó por el Renglón Único que figura en el "Anexo I – Planilla de cotización"; que el Importe no incluye IVA y que presentó como Garantía de

Mantenimiento de Oferta, Póliza de Seguro de Caución cuyo Importe permite dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 7°, Inciso l) del PBCP. Forma parte del Expediente la Constancia de Recepción (se visualiza con la Oferta), donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento:

1. AMERICAN TRAFFIC S.A.: Cotiza U\$S 1.998.753. Póliza emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. N° 230240332656 en la suma de U\$S 102.000.- (IF-2023-00029091-CVSA-DC#CVSA).

Informa seguidamente que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de la Oferta recibida, para lo cual, y en forma previa, mediante Informe N° IF-2023-00029210-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 9 de Febrero de 2023, producido por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado a partir de la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal, adjuntó el Cuadro Comparativo de Precios elaborado por el Departamento de Compras (IF-2023-00029123-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento al Artículo 8°, Inciso h) del Reglamento e incorporó al Expediente la Constancia de Inscripción en AFIP de la Firma, de donde surge que registra actividades compatibles con el objeto de la Licitación y también la Constancia emitida con fecha 9 de Febrero de 2023, de donde surge que no registra Sanciones en el REPSAL conforme los términos del Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2023-00029125-CVSA-DC#CVSA).

A continuación la Comisión Evaluadora solicitó al Departamento de Compras que se intimara al Oferente la presentación de la documentación indicada en el Memorándum N° ME-2023-00040467-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 1 de Marzo de 2023, lo que fue cumplimentado en la misma fecha con fijación del Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles, conforme lo estipulado por el Artículo 27 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA - PUBCG -tal como consta en el e-mail cursado (IF-2023-00043200-CVSA-DC#CVSA) y respondido con fecha de 3 de Marzo de 2023, según el e-mail recibido (IF-2023-00043206-CVSA-DC#CVSA)

Se refiere a continuación el Sr, Daniel Moffa al Informe (de naturaleza técnica) N° IF-2023-00062088-CVSA-STI#CVSA, de fecha 5 de Abril de 2023 emitido por la Subgerencia de Tecnologías de la Información, efectuado sobre la base de los requisitos plasmados en el PBCP, donde concluye, conforme el análisis practicado, en que la Oferta de AMERICAN TRAFFIC S.A no cumple con los antecedentes técnicos solicitados, en tanto que el monto resulta económicamente inconveniente ya que supera en un 18,41 % el importe estimado para esta Contratación.

Agrega seguidamente la Dra. Sánchez Mosquera, que el Departamento de Contabilidad e Impuestos se expidió mediante Informe N° IF-2023-00062648-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 5 de Abril de 2023, elaborado sobre la base de la documentación de naturaleza contable, administrativa y económico - financiera exigida por el PBCP y el PUBCG, de donde surge que el Oferente ha dado cumplimiento. Además, verificado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales conforme lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164/17, se pudo comprobar que NO registra deuda, tal como surge de la Constancia emitida a partir del Sitio Web de AFIP con fecha 6 de Abril de 2023 (IF-2023-00062621-CVSA-DCI#CVSA).

Se señala seguidamente que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme los términos del Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-00062964-CVSA-SPEE#CVSA - "Dictamen de Evaluación" - de fecha 10 de Abril de 2023, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones, publicado en la página Web de la Empresa: IF-2023-00063548-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y Artículo 31 (primera parte) del PUBCG y notificado en la misma fecha al Oferente según el e-mail agregado al Expediente: IF-2023-00063551-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del mismo Pliego; y después de haber realizado el análisis de la Oferta recibida, y de los Informe técnicos precedentes, se expidió conforme los Capítulos II y III, Recomendando - en síntesis - lo siguiente:

1. Desestimar la Oferta de la Firma AMERICAN TRAFFIC S.A. (CUIT N° 30-70095531-8) para el Renglón Único de la Licitación Pública N° 01/2023 por no cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (no acreditó el cumplimiento de TRES (3) instalaciones de pórticos de cobro automático de peaje) y no resultar económicamente conveniente.

2. Declarar Fracasado el Renglón Único de la Licitación Pública de Nacional Etapa Única N° 1/2023.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2023-00066239-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 14 de Abril de 2023, habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado a partir de la Apertura de Ofertas, en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00072392-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 25 de Abril de 2023, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista del Contrato de Concesión suscrito; como del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Por aplicación del Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.

b) Resulta procedente el Encuadre impulsado por el Área técnica teniendo en consideración los términos de los Artículos 3° y 19° del Reglamento ya citado.

c) Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) Analizadas las Actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a declarar fracasado el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora de ofertas en su ..." Informe de Firma Conjunta - Dictamen de Evaluación.

e) En lo que respecta las autoridades que deben intervenir para resolver sobre la presente Licitación Pública, surgen de los Artículos 6° y 32° del Reglamento ya citado, por lo que la intervención aprobatoria del Procedimiento, y la declaración de su Fracaso de considerarlo apropiado, compete al órgano alcanzado por el monto previsto en el primero de los Artículos mencionados, en este caso, el Comité de Compras y Contrataciones y el Directorio de forma conjunta y sucesiva.

Finalmente, estas Actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven Aprobar el Procedimiento de Selección realizado y Declarar Fracasada la Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 01/2023; ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante de las Áreas solicitantes,

Gerencia de Innovación Planificación y Control:

Gerencia de Operaciones:

